



LIBRO G Nº 66875

Novecientos setenta y cinco

no. - Factura número un mil ciento sesentiseis. - A noventa días vista se servirá Usted mandar pagar por esta única de cambio a la orden de nosotros mismos la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco soles oro y un centesimo. - Valor recibido que cuenta Usted en cuenta según años de sus actos S. S. S. - "Pacific Import Co" Rottmann Rapoport Eidelman y Gleiser. - Jda E. de Rottmann. - Jacobo Rapoport. - el señor Félix Ortega. - Chinchá. - aceptada. - suma dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. - Vence primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. - Félix Ortega. - Pácese a la orden del Banco de Crédito del Perú. - Valor recibido. - suma mayo quince de mil novecientos cuarenta y cinco. - "Pacific Import Co" Rottmann Rapoport Eidelman Gleiser. - Jda E. de Rottmann. - Jacobo Rapoport. - En el domicilio indicado fui presente en época de la escritura de Ortega y requerida al pago de la letra vista, dije que mi esposa estaba ausente y que no tenía conocimientos de pagarla. - En mérito de cuya contestación se protestó en legal forma la indicada letra por falta de pago, haciendo presente a la requerida que los gastos y perjuicios eran de cuenta del obligado, e insinuada del contenido del artículo ochocientos noventa y cinco del Código de Comercio se sentó la presente acta, de la que se dejó copia y se sacándose de firmar lo hicieron los testigos don Esteban Quipe y don Serafín Toledo, mayores de edad, de esta localidad, de que doy fe.

[Signature]
Serafín Toledo


[Signature]
Esteban Quipe

Número setecientos setenta y cinco. - Compra Venta.

Don Marcelino Stincar a don Rosa Stincar. - En Chinchá Alta, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Notario y testigos que al final se expresan fueron presentes, de una parte, don Marcelino Stincar y Quipe, de ochenta y cinco años de edad, inscrito en el

se dio test y
partes por P.P.

Registro Electoral con el número cincientos, secentum, mil, setecientos seis,
 suprayante en las últimas elecciones generales, sacado, aguiarillo, y
 de la otra, doña Rosa Stünkar y de la Cruz viuda de la Cruz, de
 sesentidos años de edad, ambos contratantes peruanos, vecinos del lug-
 gar, mayores de edad, instruidos en el idioma castellano, hábiles
 para contratar y si quisieses conyos, de que doy fe; y cumplidas las pres-
 cripciones de los artículos treinta y ocho, al sesenta y uno inclusive, de la ley del
 notariado, de que tambien doy fe; solicitaron que el ora a escritura pu-
 blica la minuta de compra y venta del tenor siguiente: - Número quinientos
 setenta y ocho. - Señor notario: - Livase extendido en su registro de escrituras
 publicas, una por la cual conste que yo Marcelino Stünkar doy en ven-
 ta real y enajenación perpetua a doña Rosa Stünkar viuda de de la
 Cruz, un terreno sembrado con parras, situado en el pago de Pilpa,
 zona del Alto del valle de Chinchá Alta, que mide tres mil seiscien-
 tos ochenta y cinco metros cuadrados, colindante por el Norte, con propiedad de
 la compradora y no de la testamentaria de Andrés Soales como equi-
 vocadamente consta en la escritura del vendedor, por el Sur, propie-
 dad de Eleazar Torres, por el Oeste, las de José Chumbianca y Eleazar
 Torres y por el Este, con callejón real. - Lo adquirí por compra a don José
 María Meriás, por escritura pasada ante usted mismo con fecha cua-
 tro de mayo del presente año; y realicé su venta en el precio de un
 mil seiscientos cincuenta soles 00/100 que es su justo valor y he recibido
 del comprador en dinero efectivo a mi entera satisfacción, por lo que le
 transfiero el dominio y posesión del terreno indicado con sus planta-
 ciones de parras, derechos de agua, usos, costumbres y demás servid-
 umbres sin reserva ni limitación alguna, haciendo constar que está
 libre de todo gravamen y responsabilidad y que me obligo a la evicción
 y saneamiento; declarando que renuncio a reclamar por lesión y
 por cualquiera otra causa que tienda a desvirtuar la fuerza y va-
 lidez del presente contrato. - Yo Rosa Stünkar viuda de de la Cruz



G N° 66877

Novecientos veintidos

aceptada esta venta, la que formalizara usted con arreglo a ley. - Chuscha Alta, diez de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. - Marcelino Almirante y Quipe. - Rosa Almirante. - Paga alcabala de Enajenaciones. - N. E. Alba. - Los contratantes no padendran contribuciones prediales. - Chuscha Alta, diez de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. - J. J. Montani. - Paga alcabala de Enajenaciones con certificado de pago número novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos oro. - Chuscha Alta, diez de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. - Caja de Depósitos y consignaciones. - Departamento de Recaudación. - M. Gariani. - Visto Bueno. - Una rubrica. - Certificado de pago de alcabala de Enajenaciones número novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos oro. - Seiscientos. - La señora Rosa Almirante Viuda de de la Cruz ha pagado la cantidad de seiscientos pesos oro por el cuatro por ciento, es el capital de un mil seiscientos cincuenta pesos oro, con que está gravada conforme a la ley de la materia, el contrato de compraventa que celebra Marcelino Almirante con Rosa Almirante viuda de de la Cruz según minuta de diez de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. - Chuscha Alta, a diez de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. - Caja de Depósitos y consignaciones. - Departamento de Recaudación. - M. Gariani. - Visto Bueno. - Una rubrica. - Se eleva a instrumento público la minuta presentada, la cual queda archivada con el número cuatrocientos noventa y siete, e instruidos los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura se ratificaran en ella y firmaran con los testigos don Yustitiano Quipe y don Serapio Toledo, mayores de edad, de esta localidad, de que doy fe.

Rosa Almirante

Yustitiano Quipe

Serapio Toledo

Marcelino Almirante y Quipe

Yustitiano Quipe

Yustitiano Quipe

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 305

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 739 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 10 DE MAYO DE 1,944; QUE OTORGA: DON MARCELINO ATUNCAR; A FAVOR DE: DOÑA ROSA ATUNCAR; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 1,943 – 1,944, FOLIO N° 961 AL FOLIO N° 962, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): SEBASTIAN RICARDO TORRES DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21846000. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 302 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 657011, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL